



063

DECRETO MUNICIPAL Nº

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 prescribe que "...la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", asimismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública...."

Que el Art. 235 numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado prescribe: "Son obligaciones de las Servidoras y los Servidores Públicos: 1 "Cumplir la Constitución y las Leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo a la función pública".

Que, el Artículo 13 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe lo siguiente: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4).- "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales", 7). Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal", 10). "Dirigir la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Gestión Pública Municipal". 11).- "Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo".

Que el Decreto Municipal Nº 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, establece en el Capítulo III Art. 6 (Definición) El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo Municipal de El Alto, prevista por la Constitución Política del Estado y las leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal".

Que, el Decreto Municipal Nº 026 de fecha 31 de Julio de 2014, en el Artículo Único de la parte Resolutiva dispone: "Se aprueba la Escala Salarial Equivalente para Consultores de Línea de los Programas de: Drenaje Pluvial cuyo funcionamiento proviene del Contrato de Préstamo 2440/BL.BO y de recursos de contraparte local, Programas de Infraestructura Urbana Componente II proveniente del Convenio de Financiamiento Nº 4247-NO y 5168-BO y Proyecto ADEPI Convenio de Donación JSFD Grant Nº TFO11795 (Desarrollo y Cuidado de la Infancia Temprana en los Distritos Urbanos más Pobres y Vulnerables de la Paz y El Alto), que en anexo 1 forman parte integrante del presente Decreto Municipal".

Que, el informe DGAL/UNMAA/RTM/47/2016 de fecha 14 de noviembre 2016 en la parte conclusiva establece: "Determinada la normativa vigente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1861, corresponde dar cumplimiento a lo prescrito por el Artículo 19 referido a la Contratación de Consultorías; en este sentido compete la abrogación del Decreto Municipal Nº 026 de fecha 31 de julio de 2014 por no adecuarse a normativa vigente"



DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aboga el Decreto Municipal Nº 026 de fecha 31 de julio de 2014 por no adecuarse a normativa vigente.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- En el marco legal vigente, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal y las Unidades Ejecutoras de los Programas y Proyectos con financiamiento externo

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las normas municipales de igual o inferior jerarquía, contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dada en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis años.

RTM/UNMAA
cc. DAM
cc. SNAF
cc. SMPIU
cc. Stria. General
cc. Arch. Central

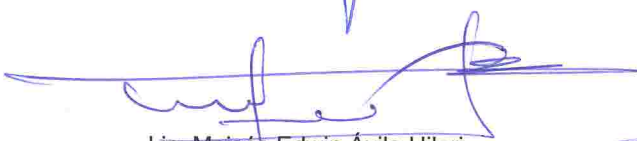


LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO




Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS


Arq. María Ayde Patzi Quispe
SECRETARIA MUNICIPAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES


Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE


Lic. Reynaldo Eliezer Díaz Albarracín
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO


Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA


Lic. Vladimir Rodolfo Ameller Terrazas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO


Lic. Juan Carlos Rasguido Lora
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
E INFRAESTRUCTURA URBANA a.i.





